PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. EPC-PDA-I-432-2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y CARING S.A.S

CONTRATO No.	EPC-PDA-I-432-2025
CONTRATISTA	CARING S.A.S
NIT	860.600.240-6
R/L	JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL
C.C.	1.032.436.533
OBJETO	INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MEDINA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE JULIO DE 2025
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($178.184.257)
VALOR TOTAL	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($178.184.257)
PLAZO INICIAL	NUEVE (09) MESES
INICIO	29 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	28 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.436.533, en su condición de representante legal de **CARING S.A.S** identificado con el NIT número 860.600.240-6, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA NO. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. EPC-PDA-I-432-2025**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 17 de julio de 2025, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con CARING S.A.S, el CONTRATO No. EPC-PDA-I-432-2025, cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MEDINA*". **2)** Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($178.184.257). 3)** Que el día 29 de agosto de 2025, se suscribió acta de inicio consagrando como fecha de terminación inicial el día 28 de mayo de 2026. **4)** Que el contrato ha sido objeto de un (1) aclaratorio, tal como consta en el expediente electrónico publicado en el Secop II. **5)** Que mediante solicitud de modificación contractual No. 002, la Subgerente

Técnica, el Director de Estructuración de Proyectos y el Supervisor solicitan a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, gestionar la Prorroga N. 01 al contrato, justificado en los siguientes términos:

"(...) En desarrollo del proyecto, y como resultado de la necesidad de culminar de manera integral los estudios y diseños, así como de incorporar ajustes y complementaciones técnicas y atender los requerimientos derivados del proceso de viabilización del Mecanismo Departamental de Cundinamarca, el Contrato de Consultoría No. 001 de 2025 fue objeto de prórroga, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2026. En este sentido, considerando que la interventoría tiene como objeto principal realizar el seguimiento, control, revisión y aprobación de los productos generados por la consultoría, se hace necesario garantizar su vigencia durante la totalidad del periodo de ejecución de dicho contrato, así como durante las actividades asociadas a la revisión final, validación y recibo a satisfacción de los productos. Adicionalmente, se requiere contar con un periodo posterior a la finalización de la consultoría que permita adelantar las actividades de cierre y liquidación contractual, incluyendo la verificación final de los productos, la consolidación de informes y la suscripción de las actas correspondientes. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría por el término de tres (03) meses y dos (02) días, extendiendo su vigencia hasta el ***30 de agosto de 2026****, de manera que se garantice la debida correspondencia con el plazo del contrato de consultoría y se disponga del tiempo requerido para las actividades de liquidación. En consecuencia, la prórroga del contrato de interventoría no obedece a incumplimientos contractuales ni a retrasos atribuibles a las partes, sino a la necesidad de mantener la debida correspondencia y articulación con el plazo del contrato de consultoría, asegurando la adecuada supervisión técnica y administrativa hasta la culminación efectiva del proyecto.* ***Necesidad:*** *La prórroga del Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-432-2025 surge de la necesidad de garantizar la continuidad en las actividades de seguimiento, control y validación de los productos derivados del Contrato de Consultoría No. 001 de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la ampliación del plazo del contrato de consultoría, se requiere mantener vigente la interventoría durante el mismo periodo, con el fin de asegurar la revisión técnica de los productos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y la emisión de los conceptos de aprobación correspondientes. En este sentido, la ampliación del plazo del contrato de interventoría resulta indispensable para evitar vacíos en la supervisión del contrato de consultoría, garantizando el adecuado control sobre la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la correcta validación de los productos finales.* ***Conveniencia:*** *La prórroga del Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-432-2025 resulta conveniente para la entidad, en tanto permite asegurar la continuidad en el seguimiento y control del Contrato de Consultoría No. 001 de 2025, evitando la interrupción de las actividades de supervisión y la eventual pérdida de control técnico sobre el desarrollo del proyecto. Así mismo, la ampliación del plazo permite garantizar que los productos elaborados por el consultor sean debidamente revisados, validados y aprobados por la interventoría, asegurando su calidad y conformidad con los requerimientos técnicos establecidos. Adicionalmente, la prórroga evita la necesidad de adelantar nuevos procesos contractuales para continuar con las actividades de interventoría, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la eficiencia en la gestión administrativa.* ***Oportunidad:*** *La solicitud de prórroga se presenta de manera oportuna, en tanto el contrato se encuentra vigente y en ejecución, y se ha identificado la necesidad de ampliar su plazo antes de su vencimiento, con el fin de garantizar la continuidad en la supervisión del Contrato de Consultoría No. 001 de 2025. Así mismo, la oportunidad de la prórroga responde al estado actual de ejecución de la consultoría, en el cual se adelantan actividades determinantes como la finalización de los estudios y diseños, la incorporación de ajustes técnicos y la*

consolidación de los productos finales, lo que hace indispensable contar con una interventoría vigente que respalde dichas actuaciones. En consecuencia, la presente solicitud se formula en el momento adecuado, permitiendo anticipar las necesidades propias de la ejecución contractual y garantizando la continuidad del proceso sin afectar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas." **6)** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** El objeto de la prórroga se torna necesario, teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría No. 001 de 2025, derivado del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-002-2025, fue prorrogado hasta el 30 de julio de 2026, fecha posterior a la terminación prevista del Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-432-2025, lo que genera la necesidad de ampliar el plazo de este último con el fin de garantizar la continuidad en la supervisión, seguimiento, revisión y aprobación de los estudios y diseños hasta su culminación, así como durante las actividades finales de validación y recibo a satisfacción de los productos. **b)** El objeto de la prórroga es conexo con el objeto del contrato de interventoría, en tanto la ampliación del plazo permite dar continuidad a las actividades de seguimiento, control, revisión, coordinación y verificación del Contrato de Consultoría No. 001 de 2025, así como adelantar las actividades de cierre, incluyendo la verificación final de los productos, la consolidación de informes y la suscripción de las actas necesarias para la liquidación de los contratos objeto de supervisión. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer la entidad, toda vez que la prórroga permite la ejecución integral del objeto contractual de la interventoría durante todo el periodo de ejecución de la consultoría y su etapa de cierre, asegurando la revisión técnica de los productos, el cumplimiento de los requisitos establecidos, la calidad de los entregables y la adecuada validación final, evitando vacíos en la supervisión y garantizando el correcto cierre y liquidación de los contratos asociados, en condiciones de eficiencia administrativa y adecuado uso de los recursos públicos. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **8)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **9)** Que la Dirección de Gestión Contractual revisó los documentos presentados por la supervisión del contrato y procedió a la verificación de los antecedentes del CONTRATISTA en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, por lo cual, considera procedente la suscripción del presente documento. **10)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. EPC-PDA-I-432-2025, estipulado en la Cláusula Cuarta en **TRES (03) MESES Y DOS (02) DÍAS** más, quedando como nueva fecha de terminación el **30 de agosto de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS**. El contratista se obliga a notificar a la aseguradora, y a modificar la garantía que ampara el Contrato, de acuerdo con lo hecho en el presente documento, en los términos del mismo contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. **PARÁGRAFO:** La verificación y seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la Supervisión del Contrato quien podrá requerir a EL CONTRATISTA en caso de evidenciar mora en el cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA. – MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual correspondiente al proyecto, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a las de la presente Prorroga N. 01, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA-DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Prorroga N. 01 al CONTRATO los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual N. 002, junto con sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Luisa Fernanda Villamil Neuta / Profesional de apoyo DEP
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual